DICTAMEN DGAJ N° 331/2019-

REF.:"SOLICITUD DE PARECER SOBRE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES" (MEMORANDUM DA STAFF N° 56/2019 – DICTAMEN DA – STAFF N° 27/2019).

Que, se ha recibido en ésta Dirección General de Asesoría Jurídica el Memorándum y Dictamen de referencia, donde la Sra. Guillermina Villalba, Directora de Audiovisual solicita parecer jurídico respecto a la conformación de la Junta de Calificaciones, y al respecto corresponde mencionar cuanto sigue:

Que, en fecha 27 de noviembre del corriente, la Dirección de Audiovisual ha remitido el Memorándum DA STAFF N° 56/2019 con las documentaciones relativas a la conformación de la Junta de Calificaciones. En ese sentido, dicha Dirección ha emitido el Dictamen DA – Staff N° 27/2019 de fecha 25/11/2019 donde ha dado su parecer sobre las organizaciones que presentaron las documentaciones para la conformación de la Junta de Calificaciones para la elección del futuro director/a del INAP, además ha aclarado que el plazo de presentación es hasta el **02 de diciembre de 2019**.

Que, conforme al Dictamen DA – Staff N° 27/2019 la Dirección de Audiovisual ha señalado ciertos puntos a considerar:

- Del 4 al 8 de noviembre es la fecha fijada en reunión de La Mesa Multisectorial con los representantes de las organizaciones, anexa acta de reunión.
- Como requisitos documentales a presentar ha indicado: a) Estatutos b) Acta de última asamblea. c) RUC actualizado. d) Fotocopia de CI. autenticado. e) Lista de miembros. f) Todos los documentos autenticados por escribanía.

Que, según el Dictamen citado precedente, se remite la lista de organizaciones que han presentado su documentación:

CEPATE (Exp.2484) presentó sus documentaciones en tiempo y forma, el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial y ha participado del proceso de la Ley 6106 Y de la reglamentación.

UAP (Exp.2479) presentó sus documentaciones en tiempo y forma. el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial y ha participado del proceso de la Ley 6106 Y de la reglamentación.

ABG. NATALIA CARDOZO CORONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Eligio Ayala 882 Entre Tacuary y Estados Unidos.
442515/6 (DGAJ Nº 021-458172)
asesoriajuridicasnc@gmail.com

ANAI - presentó documentaciones después de fecha estipulada, habilitado por La Mesa Multisectorial a través de correo de fecha miércoles 20 de noviembre. Proponente para integrar la Junta de Calificaciones.

ACADEMIA DE CINE (Exp.2483)- presentó sus documentaciones en tiempo y forma. el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial y ha participado activamente en el proceso de la Ley y la reglamentación.

ACOMA (Exp.2480) presentó sus documentaciones en tiempo y forma. el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial. ha participado del proceso, de la reglamentación de la Ley N° 6106/18 integrado por la SNC.

Docpy (Exp.2477) presentó sus documentaciones en tiempo y forma, el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial, ha participado del proceso de la reglamentación de la Ley 6106 integrado por la SNC.

Kuatiá(Exp.2476) presentó sus documentaciones en tiempo y forma, el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial, ha participado del proceso de reglamentación de la Ley 6106 integrado por la SNC.

OPRAP (Exp. 2482) presentó sus documentaciones en tiempo y forma, el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial.

CAMPRO (Exp. 2459) Cámara Paraguaya de Empresas Productoras de cine y televisión. Presentó sus documentaciones en tiempo y forma, el 7 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial participó activamente de la creación de la Ley 6106 Ysu reglamentación.

Cámara de Exhibidores del Paraguay (Exp. 2474) presentó sus documentaciones en tiempo y forma. el 8 de noviembre. Posee un representante ante La Mesa Multisectorial. Participó activamente de la creación de la Ley 6106 y su reglamentación.

Que, conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" que disponen:

Artículo 3. *"El término "políticas culturales" designa el conjunto de criterios y proyectos sistemáticamente adoptados por el poder público para promover, regular y proteger procesos, bienes y servicios culturales. Los procesos culturales están constituidos por la creación, circulación y utilización de bienes culturales".*

Artículo 4. *a) artes visuales: pintura, grabado, dibujo, escultura, objetos, artesanías, escenografía, diseño creativo, fotografía, técnicas mixtas, instalaciones, experimentaciones diversas, obras realizadas a través de medios informáticos y cibernéticos y cualquier otra tecnología basada en la imagen;*

e) artes audiovisuales: cinematografía, videografía y otros medios audiovisuales de expresión;

Que, asimismo, la Ley 6.106/2018 "De Fomento al Audiovisual" establece:

Artículo 3°- *Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo. Créase el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional. El mismo se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC).*

Artículo 6° DEL CONSEJO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL.

Créase el Consejo Nacional del Audiovisual como encargado de elaborar la política institucional del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), y cooperar para el cumplimiento de los objetivos de esta ley en especial con lo dispuesto en el artículo 5.° de la presente ley.

La reglamentación de la presente ley establecerá su forma de organización y funcionamiento, el régimen de reuniones y el mecanismo para la adopción de sus decisiones. El mismo estará integrado por un representante titular y otro suplente, conforme al siguiente detalle:

f) Dos representantes de las organizaciones de profesionales artísticos (un actor y una actriz).

g) Un representante de las organizaciones de profesionales o técnicos vinculados a la producción audiovisual.

h) Un representante de las organizaciones de empresas productoras nacionales.

i) Un representante de las organizaciones de distribución y exhibición audiovisual.

Los representantes de los incisos f), g), h) e i) serán designados por las entidades que, con personería jurídica, representen a dichos sectores del quehacer audiovisual, de conformidad a lo establecido para el efecto en la reglamentación de la presente ley.

ABG. NATHALIA CARDOZO
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica y gremial, dicha designación será resuelta en forma conjunta, quedando vacante el lugar respectivo hasta tanto no se produzca el acuerdo entre ellas.

Que, según el Decreto N° 2600/2019 se establece:

Artículo 9°.- *De la designación. Los organismos contemplados en los Incisos f), h) e i), del Artículo 6°, de la referida Ley, designarán en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación del presente Decreto,* ***a sus representantes para conformar la Junta de Calificaciones ad honorem, los que no integrarán el Consejo****, a fin de presentar una terna ante la Secretaría Nacional de Cultura a los efectos de la designación del Director Ejecutivo, que será conforme con los requisitos y el mecanismo previsto en el Artículo 8° de la misma normativa.*

La terna se conformará con base en los resultados obtenidos de un llamado público al que se presentarán los postulantes interesados en el cargo, quienes deberán estar munidos de las documentaciones requeridas en los términos de referencia a ser emitidos por la Junta de Calificaciones ad honorem. Dichos términos de referencia deberán respetar las disposiciones del Artículo 8° de la Ley y, además, exigir la presentación de una propuesta de gestión por parte del interesado.

El llamado público deberá ser realizado por primera vez por la Junta de Calificaciones ad honorem y sucesivamente por el Consejo Nacional del Audiovisual.

Una vez conformada la Junta de Calificaciones ad honorem, esta tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para convocar y proponer la terna a la Secretaría Nacional de Cultura. El Ministro - Secretario Ejecutivo de Cultura, designará de inmediato al Director Ejecutivo de la terna propuesta

Que, en ese contexto y según la propuesta presentada, esta Dirección Jurídica ha procedido a la verificación de las documentaciones presentadas por la Dirección de Audiovisual, todas copias simples, y ha sacado las siguientes consideraciones:

Uno de los requisitos establecidos es la **PERSONERIA GREMIAL**, por única vez y para la conformación de la **JUNTA DE CALIFICACIONES**, no se exigirá la presentación de la mencionada personería. Se insta a todas las asociaciones que inicien los trámites pertinentes cuanto antes ante el Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social para obtener dicha personería.

Por lo que para la conformación de la Junta Calificación se exigirá el cumplimiento de la **PERSONERIA JURIDICA**.

ABG. NATHALIA [illegible] CORONEL
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Cultura

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Las organizaciones legalmente habilitadas para conformar por única vez la Junta de Calificaciones por contar con personería jurídica reconocida por Decreto Presidencial son:

- **CEPATE, Centro Paraguayo de Teatro.**
- **CAMPRO, Cámara Paraguaya de Empresas Productoras de Cine y Televisión.**
- **OPRAP, Organización de Profesionales del Audiovisual Paraguayo.**

También se encuentra habilitada la **ACADEMIA PARAGUAYA DE CINE**, que está constituida como una **ASOCIACION INSCRIPTA CON CAPACIDAD RESTRINGIDA**, según copia simple de su Estatuto, por lo cual se rigen por lo que establece la Ley N° 1183/85 "Código Civil Paraguayo", en su Artículo 118, por lo cual no precisa un reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER

Asunción, 29 de noviembre de 2019.-

Nathalia Cardozo Coronel
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA